

La Plata, 25 FEB 2008

VISTO el expediente N° 2145-15829/08, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723 y N° 13.757, los Decretos N° 1.74 1/96, N° 3395/96 y N° 23/07, la Disposición N° 013/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 013/08 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales (fojas 14/15) se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el Horno de Fundición perteneciente a la firma Aluminio Americano S.A.(CUIT N° 30-70720599-3) sito en calle Ayacucho N° 2956 de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuyo rubro es Fundición de Aluminio;

Que con fecha 31 de enero de 2008 la firma realiza una presentación, la cual luce agregada a fojas 16/27;

Que a foja 35 obra acta de inspección B-01-62649 de fecha 19 de febrero de 2008, por la que se verificó el estado de la empresa prestando atención a las tareas de adecuación llevadas a cabo, constatándose que el sistema de tratamiento de efluentes gaseosos del horno de fundición había sido reparado en su totalidad y su funcionamiento sería óptimo; que el ducto de evacuación de gases a la atmósfera cuenta con la altura requerida y con los orificios de toma de muestra; que en los techos del ala productiva fueron reemplazadas estructuras metálicas y chapas y se ha construido un sistema de cumbreras; reparación en su totalidad de los pisos cementados; verificación de un muro de contención cementado de treinta centímetros de altura circundando la zona de piquera a fin de cumplir con la función de evitar el derrame de aguas de enfriamiento, facilitando la recirculación de las mismas; asimismo se verificó que las condiciones generales de orden y limpieza en instalaciones y áreas de servicio son las adecuadas para el correcto funcionamiento del rubro;

Que ha tomando intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Jurídica expresando que, en base a la documentación presentada por la empresa a fojas 16/27 y el informe técnico que da cuenta de las adecuaciones realizadas por la firma, el Director Provincial de Controladores Ambientales, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva parcial impuesta con fecha 23 de enero de 2008, mediante Actas de Inspección de Inspección A 01 00007120, B 01 00063801/02 (fojas 2/4), efectivizada sobre el Horno de Fundición;

Que sin perjuicio de lo expuesto en la parte resolutive del acto administrativo a dictarse correspondería intimar a la empresa a: 1) La realización de los estudios y las mediciones de los efluentes gaseosos solicitados por el área con incumbencia, en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del acto administrativo, debiendo comunicarse a esta Autoridad de Aplicación de manera fehaciente fecha y hora de realización de las mediciones, con una antelación no menor a las setenta y dos (72) horas; 2) Cumplimiento de los puntos 1) y 2) señalados al pie de la foja 40;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07,

se dicta el presente acto administrativo;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el Horno de Fundición perteneciente a la firma Aluminio Americano S.A.(CUIT N° 30-70720599-3) sito en calle Ayacucho N° 2956 de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuyo rubro es Fundición de Aluminio, impuesta, mediante Actas de Inspección N° A 01 00007120 y B 01 00063801/02 y convalidada por la Disposición N° 013/08 de esta Dirección de Controladores Ambientales de fecha 28 de enero de 2008.

ARTICULO 2º. Intimar a la empresa bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de imponer las sanciones que correspondan, a la implementación de las siguientes tareas: 1- Realizar los estudios y las mediciones de los efluentes gaseosos solicitados por el área con incumbencia, debiendo comunicar a esta Autoridad de Aplicación de manera fehaciente fecha y hora de realización de las mediciones, con una antelación no menor a las setenta y dos (72) horas. Plazo treinta (30) días.

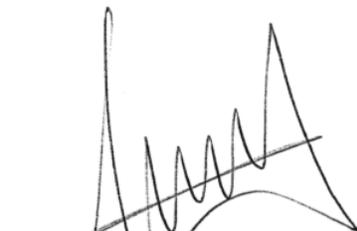
Realizar un muestreo de escorias de aluminio y análisis de las mismas. Los parámetros a determinar deberán ser propuestos por la firma debiendo considerarse como mínimo los compuestos presentes en las materias primas alimentadas al horno en cuestión. Plazo para la realización del estudio y presentación de resultados: treinta (30) días.

Presentar el inicio del trámite para la Obtención del Permiso de Vuelco ante la Autoridad competente. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 3º: Los plazos mencionados en el artículo anterior deberán considerarse como días corridos y comenzarán a contarse a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar al interesado, a la Municipalidad de Avellaneda. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N: 37 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Pcial. Desarrollo sostenible